ACTA N° 57-2021 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veinticinco de enero del dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Observación: Como una medida de prevención por la alerta que se vive en el país y con el fin de evitar la manipulación del papel, el señor presidente municipal procede a tomar lista de los regidores y síndicos para saber quiénes están presentes o ausentes.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Villalobos Chacón - **Presidente**, Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz (virtual), Douglas Arce Solís, Pablo Josué Acosta Bonilla.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez (virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría (virtual), Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco(virtual), Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, German Ricardo Álvarez González(virtual), Jossette Dilana Montoya Robles (virtual) y José Florencio Venegas Álvarez

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Ana Lucía Álvarez Obando – secretaria a.i.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Informes de Asesoría
V- Mociones del señor Alcalde
VI- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Cincuenta y seis correspondiente a la sesión ordinaria del lunes dieciocho de enero del dos mil veintiuno.

Se somete a votación.

Una vez sometida a votación el Acta número Cincuenta y seis de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-056-2021 de fecha 19 de enero de 2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"En relación al acuerdo del Concejo Municipal Acta N^{O} 18-2020 de Sesión ordinaria efectuada el Lunes 20 de Julio del 2020, artículo II, inciso 6, sobre la solicitud planteada por la señora Estela Zúñiga representante legal de Agrícola Ganadera Juanilama S.A de donar 11.589 metros cuadrados para calle pública, me permito informar:
Que una vez conformado el expediente administrativo para los efectos correspondientes el mismo consta de la siguiente documentación y que servirá de referencia para la toma de decisiones ante un posible Declaratoria de calle Pública:

- Personería Jurídica vigente Agrícola Ganadera Juanilama S.A
- Estudio registral de la finca 6-3528-000 propiedad de Agrícola Ganadera Juanilama S.A
- Estado de cuenta al día en el pago de impuestos municipales
- Croquis del inmueble a donar destinado a calle pública: El croquis señala los desfogues de aguas, mismos que deberá de constituirse como servidumbres de paso de Aguas.
- Nota suscrita por Sergio Marín Zúñiga, Estela Marín Zúñiga, Mariana Marín Zúñiga quienes manifiestan su anuencia de que los inmuebles de su propiedad sean utilizados para canalizar los desfogues pluviales y la constitución de las servidumbres correspondientes.

En relación a la servidumbre del paso de agua sobre la finca 6-77419-003-004-005 esta ya fue constituida mediante escritura ciento ochenta y uno del Lic. Warner Calvo Dinarte a favor de la finca 6-3528-000 propiedad de Agrícola Ganadera Juanilama S.A.
Consta en acuerdo tomado por el Concejo Acta N^{O} 158-2019, sesión ordinaria efectuada el Lunes 06 de Mayo del 2019, artículo N^{O}III, inciso 13, por parte de señora Estela Zuñiga Representante legal de Agrícola Ganadera Juanilama S.A. la intención de donar y correr con los gastos legales, registrales, de inscripción y el cualquier otro que surja de la eventual donación.
Informe Técnico GV-330-19 y legal GJ-001-2019." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Trasladar oficio AME-056-2021 de la Alcaldía a la Comisión de Obras Públicas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce oficio AME-068-2021 de fecha 21 de enero del dos mil veintiuno, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Como es de su conocimiento, a partir del día lunes 18 de enero del presente año, la señorita Ana Laura Pineda Ledezma, asumió el puesto como Asistente del Alcalde Municipal.
Dentro de sus funciones se encuentra la coordinación con las Comisiones del Concejo, específicamente la Comisión de Turismo y la Comisión Especial de Emprendimiento.
Por tal razón, solicito respetuosamente al honorable Concejo Municipal coordinar una reunión de trabajo de dichas comisiones en conjunto con la Asistente de la Alcaldía, para tratar asuntos relevantes y de importancia para el beneficio del cantón." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Regidora Fiorella Ramírez, buenas noches a todos y a los esparzanos que nos están escuchando por las redes sociales, quería preguntar si solo para esas

comisiones o podría ser para otras comisiones que la compañera Ana Laura Pineda va a estar presente, por si uno la necesitara.
Señor Alcalde, básicamente se va a poner a reforzar esas dos comisiones por a ver insistencia por parte del Concejo de apoyo a la Comisión de Turismo y Emprendedurismo con el fin de dar soporte a todo el emprendimiento que se está realizando en el cantón y generar toda la capacitación posible. Para que los emprendedores tenga posibilidad de hacer, ella si este cargo de la Administración, si quisieran algún otro tipo de soporte en alguna otra comisión veremos dentro de la Administración quien le puede brindar y si ella también pudiera en alguna u otra ahí veremos.
Regidora Fiorella Ramírez, solicito que me incluyan en la Comisión Especial de Emprendimiento, porque no hay de mi fracción representando esa comisión.
Señor presidente, no hay problema, pero porque no quedo nadie de la fracción en la comisión. La regidora Fiorella Ramírez se incorpora a la Comisión Especial de Emprendimiento.
Regidor Pablo Acosta, muy buenas tardes a todos los que se enlaza y a los que están presente en la sesión, como secretario de la Comisión Especial de Emprendimiento quiero informarle que son cinco miembros, todos son de la fracción por lo que a la Regidora Fiorella Ramírez encantado de recibirla en la comisión.
Regidor Ronald Robles, solicito incorporarme a la Comisión Especial de Emprendimiento, porque cuando uno insiste y cuando las personas ven e realidad es una necesidad las cosas, quiero felicitar al señor Alcalde por tomar la decisión de hacer la contratación de la compañera Ana Laura Pineda y ojalá ese sea el inicio de grandes cosas, ya lo vimos el viernes pasado con la apertura turística del cantón, igual hace que la Municipalidad vaya hacia el bien a un futuro con mayor recurso.
Señor presidente, se incorpora a la Comisión Especial de Emprendimiento el regidor Ronald Robles Arley y la regidora Fiorella Ramírez Silva.
Regidor Pablo Acosta, me siento muy conforme con la gestión realizada por la Administración en ese sentido, todos estamos de acuerdo que cuando caminamos las calles del cantón en campaña, la gente decía que hace la Municipalidad por generar empleo, precisamente la contratación de una funcionaria que venga apoyar esta Comisión Especial de Emprendimiento y de Turismo contribuye en una ruta de activación, uno de los mayores problemas que existe actualmente con las pymes y los emprendedores, necesitan ese apoyo y esa ayuda técnica para poder formalizarse y acceder a muchos beneficios que ofrecen el Estado, de manera que celebro ese nombramiento y que compañeros de otras fracciones se quieran unir y que este Concejo Municipal realmente aportemos para hacer una reactivación económica.
Regidora Candy Chavarría, buenas noches a todos los que nos ven y nos escuchan principalmente agradecer al señor Alcalde que siempre maneja una gran visión y que ha creído en este sector en lo que es turismo y que va de la mano con el Emprendedurismo, nuestra zona costera, mucha gente vive de eso y escuchar

ese gran Concejo que escucho las peticiones de ambas comisiones que se necesitaba un promotor en esas dos áreas y que tan rápido se diera la persona que estoy segura que va ayudar a levantar esa zona y el cantón, conozco personalmente a Ana Laura y se la capacidad que tiene, la preparación, es ideal para ese puesto y además el carisma y la personalidad que ella que siempre está al servicio que la ocupe, celebro este nombramiento y que este Concejo Municipal le haya puesto gran interés a estos dos sectores en esta época que estamos tan difíciles para poder ayudar a todos los habitantes de nuestro cantón.

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio AME-068-2021 de la Alcaldía y enviar copia a la Comisión Especial de Emprendimiento y a la Comisión Especial de Turismo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio MICITT-DVT-OF-101-2021 de fecha 14 de enero de 2021, dirigido al señor Fernando Villalobos Chacón, Presidente Concejo Municipal de Esparza, por Teodoro Jose Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo. En seguimiento a nuestra comunicación llevada a cabo mediante el oficio N^{O} MICITT-DM-OF-352-2020, dirigida al respetable Concejo municipal, así como el oficio N^{O} MICITT-DM-OF-270-2020, dirigida al señor Alcalde, en las que agradecemos las acciones para mejorar las condiciones de desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones, en beneficio de nuestro país, me permito comentarle que en el Poder Ejecutivo, con el apoyo de la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, seguimos trabajando para crear las condiciones que permitan a los habitantes y visitantes del país contar con más y mejores servicios de telecomunicaciones.

Como parte del trabajo realizado, se ha publicado el Procedimiento para la Fijación del Canon del Arrendamiento por la Construcción y Operación de Redes Públicas De Telecomunicaciones y de/ Canon por el Uso de Bienes de Dominio Público para la Instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones. Esta regulación establece, con criterios técnicos y unificados, el procedimiento para calcular el monto por el arrendamiento de terrenos públicos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en beneficio de los habitantes y vistantes de cada uno de los cantones del país, y fue publicada en el Alcance N ^{O} 339 del Diario Oficial La Gaceta N ^{0}300, de fecha 24 de diciembre de 2020. El texto completo puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.pgnweb.go.cr/scii/Busqueda/Normativa/Normas/nrm texto completo.aspx?nValor1=1&nValor2=85980

La emisión de esta regulación es relevante debido a que la instalación, ampliación, renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos, corresponde a una actividad de interés público; de conformidad con el artículo 74 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ^{O} 7593, de 09 de agosto de 1996, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N^{O} 169 del 05 de setiembre de 1996 y sus reformas. Además, porque hace realidad lo indicado en el artículo 79 de la misma ley, donde se establece que los operadores de estas redes deberán cubrir los costos, eventuales daños y perjuicios que puedan ocasionar la construcción y operación de

las redes y cancelar un arrendamiento, cuyo valor será fijado por la Dirección General de Tributación.
Respetuosamente le insto a utilizar el procedimiento emitido por el Ministerio de Hacienda, y aprovecho la oportunidad para recordarle el rol trascendental que recae en las municipalidades para permitir el desarrollo de las redes de telecomunicaciones en el país mediante la aplicación de una reglamentación técnica adecuada, las cuales fungen como habilitadoras del desarrollo socioeconómico; situación que ha quedado de manifiesto durante la pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19, al evidenciar que la conectividad es una necesidad básica de una economía digital y cada día más conectada."
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
Señor Alcalde, buenas noches a todos y todas y a los que nos escuchan y a los que están conectados virtualmente. Como a veces se siente un poco de buen ánimo cuando recibe una nota del MICITT sobre los espacios públicos para la instalación de torres y seguir con la conectividad, si eso viniera a resolver el tema de conectividad en el cantón seria genial, pero vieras que extraño, estuvimos en una reunión con el Concejo de Distrito de Guadalupe, y ya a Guadalupe le resolvieron el problema de conexión. Esta de la entrada de Guadalupe en la ruta 1 hasta el puente de Salitral, no pudieron interconectar hasta el Ebais de San Rafael que ya tiene fibra óptica, es como las cosas extrañas de la institución que tiene la responsabilidad de en esos tiempos que se necesitan tanto este servicio, poder conectar rápidamente, y más bien al MICITT le devolvería la nota, hasta que no cumpla con un cronograma de conexión, precisamente donde busquemos alternativas común de los espacios públicos para ser utilizados en la colocación de una infraestructura que pueda generar esa posibilidad, que nos sentemos y que agilicemos el proceso, el tiempo de conexión para que las personas puedan tener ese servicio, que se sienta de la misma categoría a nivel general del todo el país, y no personas de tercera categoría, porque tienen que irse agarrarse de la rama de un árbol o a otro lado a ver si logran tener un poco de internet. No es justo que los ciudadanos sigamos pagando caro el hecho de querer ser incluido en algo que es vital para un administrado o ciudadano en estos momentos, desde la niñez hasta la etapa madura de la familia porque hoy por hoy las redes sociales vienen a dar una solución y el internet y la conectividad para la formación a todo el nivel del ciudadano, desde los niños hasta los adultos.
Regidora Fiorella Ramírez, doña Sandra Quiros que es la presidenta de la Asociación de Guadalupe, ella está en el INDER y me comentó que ellos mandaron una Sala Cuarta para ver si el ICE le aceptaba, y resulta que rusifico ese Sala Cuartazo. El problema es que el ICE que le respondió fue y si no me equivoco, don Luis me ayuda a recordar es el de Tibás, no fue el ICE de acá, nosotros en Artieda interpusimos un recurso de amparo y nos dijeron que no, que la verdad sigamos optando por las redes de otras compañías telefónicas y que no iba a ver telefonía con esto de fibra óptica para esta zona, tiene razón el señor Alcalde, es extraño que estas cosas sucedan así, porque uno si y porque otros no, y que tiene que ver Tibás con Guadalupe en fin.

Señor Alcalde, valdría la pena leer las dos respuestas, primero el optar por otra opción de conectividad que no sea el ICE implica que sea Claro o Movistar, y habría que ver que la zona de Artieda esté incluido dentro del mismo y si no sería meter un recurso de amparo a uno de ellos porque están en la obligación de dar un servicio, porque si ellos lo ganaron están en la obligación de darlo. Segundo tal vez tuvieron la gran suerte que se equivocaron con Guadalupe de San José, territorialmente se desubicaron. Porque yo no sabía que el ICE hacia diferencia con la parte periférica con la parte de la zona del Área Metropolitana, es increíble todavía más ese tipo de respuesta, porque nada tiene que ver el ICE de Colinas de Tibás con el de Telecomunicaciones de Guadalupe, si lo ve la regional de Barranca o mínimo hubiera sido la que está ubicada entre San Ramón, Palmares o Naranjo, no una distancia tan abismal, esos son los pequeños detalles que a uno definitivamente le genera un grano de satisfacción producto de la no operatividad de una institución del Estado como es el ICE y el MICITT.

Regidora Candy Chavarría, esta situación que se está presentando con lo del ICE no estaría de mal un recurso de amparo, sin embargo, la autoridad que compete en este campo es la ARESEP, que es la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ellos tienen un departamento donde obligan a las instituciones, en este caso el ICE a dar el servicio por igualdad, porque ya he visto un caso similar y sé que la ARESEP maneja este tipo de caso, podríamos enviar la nota a la ARESEP.

SE ACUERDA: En razón al oficio MICITT-DVT-OF-101-2021 del Viceministro de Telecomunicaciones trasladarla a la Administración Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce oficio DM-0111-01-2021 de fecha 15 de enero de 2021, dirigido a las Autoridades Municipalidades, Concejos Municipales de todo el País, por la señora Guiselle de los Ángeles Cruz Maduro, Ministra de Educación; texto que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN

Estimados integrantes de los Concejos Municipales:

Reciban un cordial saludo de parte del Ministerio Educación y de la Mesa de Gestión Municipal, la cual es un espacio de coordinación entre el régimen municipal y las diferentes instancias del Gobierno Central en el marco de la atención de la emergencia, integrada por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Ministerio de Salud, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Reconociendo el importante rol que los Gobiernos Locales han desempeñado en la implementación Modelo de Gestión Compartida — Costa Rica Trabaja y se Cuida, recurrimos a las municipalidades para que, desde sus competencias, puedan apoyar las acciones de la "Estrategia Regresar", la cual busca un regreso ordenado, seguro y gradual de las y los estudiantes a la presencialidad en este 2021. Es una prioridad para el Gobierno de la República mitigar al máximo los efectos de la pandemia sobre la educación.

Específicamente solicitamos el apoyo de los Concejos Municipales para que den prioridad a los nombramientos de juntas de educación y juntas administrativas de los centros

educativos, competencia definida en el Artículo 13 de la Ley N^{O} 7794, Código Municipal. La integración de estas juntas es primordial para la correcta y oportuna gestión de las escuelas y colegios públicos.
Igualmente agracemos la coordinación y comunicación constante con las Direcciones Regionales de Educación, especialmente para su afectiva participación en los Comités Municipales de Emergencia. Desde el Ministerio de Educación se reforzará la comunicación a nuestras direcciones regionales sobre la importancia de estos espacios.
La educación de nuestros jóvenes, niños y niñas es primordial para el futuro del país, el éxito de la "Estrategia Regresar" requerirá al apoyo de toda la institucionalidad estatal por lo que seguiremos promoviendo la cooperación con el régimen municipal. Una de las tareas críticas en las que buscaremos potenciar el trabajo conjunto es la identificación de la población estudiantil vulnerable, promoviendo su permanencia y reincorporación de dicha población en el sistema educativo.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio DM-0111-01-201 de la Ministra de Educación y responderle que este Concejo Municipal ha sido dirigente. Cada vez que las supervisiones de los diferentes circuitos que están en el cantón de Esparza han solicitado la conformación de una Junta Administrativa e inclusive en la misma sesión se toman los acuerdos de forma inmediata para no atrasar las funciones de las mismas en las escuelas y colegios. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce oficio DFOE-DL-0045 de fecha 20 de enero del 2021, dirigido a los señores Kenneth Pérez Vargas, Presidente Concejo Municipal de Quepos, Alma López Ojeda, Secretaria Concejo Municipal de Quepos, Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, Randall Rojas Piedra, Presidente del Concejo de Parrita, Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria Concejo Municipal de Parrita, Freddy Garro Arias, Alcalde Municipal de Parrita, Yoahn Obando González, Presidente Concejo Municipal de Garabito, Xinia Espinoza Morales, Secretaria Concejo Municipal de Garabito, Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde Municipal de Garabito, Fernando Villalobos Chacón, Presidente Concejo Municipal de Esparza, Margoth León Vasquez, Secretaria Concejo Municipal de Esparza, Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza, Gerardo López Godinez, Presidente Concejo Municipal de Puntarenas, Marielos Marchena Hernández, Secretaria Concejo Municipal de Puntarenas, Wilbert Madriz Arguedas, Alcalde Municipal de Puntarenas, Luis Francisco Montoya Ayala, Presidente Concejo Municipal de Montes de Oro, Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Concejo Municipal de Montes de Oro, Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Municipal de Montes de Oro, Favio López Chacón, Intendente, Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, José Francisco Rodríguez Johnson , Intendente, Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, Ulises González Jiménez, Intendente, Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Yeudy Miguel Ramírez Brenes, Intendente, Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, Víctor Loaiza Murillo , **FEDERACION DE MÚNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DEL PACIFICO**, por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Loca; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Convocatoria a reunión sobre la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC)
La Contraloría General de la República, en atención a los diversos oficios recibidos [1] y por la situación actual que afecta a la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC), tiene interés de reunirse con los Gobiernos Locales y Concejos de Distrito que la constituyen, para conocer las posibles decisiones que se hayan adoptado sobre el destino de la federación en los términos de los artículos II, 12 y 13 de los Estatutos de FEMUPAC, y se confirme el estado actual de la Federación (activa o inactiva).
Sobre el particular, previa coordinación con los Gobiernos Locales se les convoca a una reunión formal, a realizarse el próximo 02 de febrero de 2021, a las 11:00 a.m., mediante la plataforma Google Meet2 de la Contraloría General de la República. Se estima que para la misma se requerirá un lapso de una hora.
Asimismo, por la naturaleza de la audiencia, se considera necesario que asistan a la reunión de cita.
Adicional a los convocados se requiere que se designen al menos 3 (tres) representantes de cada Municipalidad y Concejo Municipal de Distrito para asistir a dicha convocatoria.
Por lo anterior, se debe confirmar la participación de los funcionarios del Gobierno Local a más tardar el día 27 de enero del año en curso, indicando las personas designadas por cada Municipalidad y Concejo de Distrito, así como el correspondiente correo electrónico, esto con la finalidad de enviar el enlace que se habilitará para dicha reunión. En caso de que requieran coordinar algún asunto adicional relacionado con la mencionada audiencia, por favor comunicarse con la Licda. Yildred Valladares Acuña, Fiscalizador Coordinador, a la dirección de correo electrónico Yildred.valladares@cqr.go.cr o al número de teléfono 2501-8454; o bien, con la Licda. Isabel Marín Mora, Fiscalizadora Asociada, a la dirección de correo electrónico isabel.marin@cqr.go.cr o al número telefónico 2501-8336." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio DFOE-DL-0045 de la Contraloría General de la República nombrar al regidor propietario Kevin Campos Angulo y a la regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, al Gestor Jurídico del Concejo Municipal Olivier López Agüero como Asesor Legal, al señor Alcalde Municipal Asdrúbal Calvo Chaves y la Secretaria a.i del Concejo Municipal Ana Lucía Álvarez Obando a la participación de la reunión de la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce Circular 02-01-2021 de fecha 20 de enero de 2021, dirigido a los señores y señoras Autoridades Locales del todo el País, por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL; texto que se transcribe a continuación:
"Asunto: participación de autoridades locales en elecciones de 2022
Por este medio comunicamos que ante la publicación del cronograma electoral para las elecciones nacionales de 2022 por parte del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) han surgido una serie de consultas respecto a la participación de autoridades locales en puestos de elección popular y su participación en los procesos preparatorios en las elecciones del próximo 6 de febrero de 2022.
Al respecto nos permitimos aclarar:

1. Ninguna autoridad local elegida popularmente debe renunciar para optar por los puestos de presidencia, vicepresidencia y/o diputaciones para el periodo 20222026. Las autoridades que deben presentar su renuncia a más tardar el próximo 5 de febrero de los corrientes para presentar posteriormente sus candidaturas están establecidas de manera taxativa en los artículos 109 y 132 de la Constitución Política.
2. A las autoridades locales elegidas popularmente les atañe la prohibición establecida en el Código Electoral artículo 146, que prohíbe a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político. Además, establece que "E/ TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados, cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo".

Para consultas y aclaraciones a esta circular, puede dirigirse al Lic. Luis Eduardo Araya, teléfonos 2290-3806 ext 1028, correo laraya@ungl.or.cr." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido la circular 02-01-2021 de la UNGL.

7- Se conoce nota de fecha 15 de enero de 2021, dirigido a los señores Concejo Municipal de Esparza y a los Regidores, por la Asociación de Villa Nueva, firmado por el presidente Cornelio Benavides Flores y por la Secretaria Esmeralda Mejia Obando; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio luego de saludarles, la Asociación de Villa Nueva, les informa que en reunión efectuada el jueves 7 de enero en el año curso, acta No 92 Artículo No 8, acordó lo siguiente: en vista del problema que tenemos con los vehículos articulados, que se estacionan a los lados de la ruta No 27, sobre todo al lado norte, que obstaculizan y ponen en peligro a los peatones que circulan por este lado, rumbo a Salinas para los centros comerciales, Escuela y Ebais, se les hace difícil transitar y al mismo tiempo temerosos de un posible accidente. Solicitamos al Honorable Concejo Municipal, tomar el acuerdo ante quien corresponda, MOPT, CONAVI y el Departamento de Concesiones para ver la posibilidad de construir 300 metros lineales de acera peatonal, entre la entrada principal a Villa Nueva y conectar con Salinas en acera ya construidas por el MOPT, agradeciéndoles la atención a la misma de ustedes sus servidores por junta directiva." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Asociación de Villa Nueva y trasladarla a Globalvia. Enviar copia a la Administración Municipal, Concejo de Distrito de Caldera, CONAVI, al Concejo Nacional de Concesiones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota de fecha 7 de enero de 2021, dirigido a la señora Leana Zumbado Gutiérrez, Coordinadora Cantonal de Esparza, Región Pacífico Central, SENASA, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la Asociación de Villa Nueva, firmado por el presidente Cornelio Benavides Flores y por la Secretaria Esmeralda Mejía Obando; texto que se transcribe a continuación:

"De acuerdo a copia de nota senana-DRPC-E-11-2020 del 17 de diciembre 2020, en poder de esta Asociación de Desarrollo de Villa Nueva, Caldera, Esparza, le comunica que en sesión efectuada el jueves 7 de enero del año en curso tomo el siguiente acuerdo, sesión No

92, acta No 92, artículo No 8, con el respeto que se merece y por su jerarquía que tiene, le diremos que los malos olores persisten, en la porqueriza que esta frente a la entrada de Villa Nueva, ruta No 27 lado sur, no todos los días pero si casi siempre en la noche de 6 p.m hasta 10 p.m inclusive, en las mañanas también pero menos, esto nos preocupa por la contaminación al medio ambiente y ese olor nauseabundo que no se puede ni comer, mucho le agradeceremos que en la próxima visita que hagan nos inviten para acompañarles, sin dudarlo que tomaran cartas en el asunto, con el debido respeto nos suscribimos por Junta Directiva de la Asociación." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidora Fiorella Ramírez, ya habíamos enviado una nota referente a esa solicitud y nos habían contestado que no había olores, que fue el Ministerio de Salud a realizar la visita.

Síndico del Distrito de Caldera, buenas tardes nosotros como Concejo de Distrito habíamos mandado esa nota y nos contestaron que habían realizado la visita con el Ministerio de Salud y que todo estaba bien, que no había malos olores, que la laguna de oxidación estaba bien, pero los malos olores existen, como Asociación volvimos a enviar la nota a SENASA y hoy contestaron que nos dicen que van a realizar otra visita con el Ministerio de Salud y ellos nos avisan, le ponemos en la nota que nos avise para hacer en conjunto la visita, pero contesta que por cuestión de ser una propiedad privada nosotros no podemos ir. Hablando con el señor Alcalde, que cualquier cosa el mandaría a un funcionario de la Municipalidad cuando realicen la inspección nuevamente.

SE ACUERDA: Dar por recibido la nota de la Asociación de Villa Nueva y dar un apoyo a la gestión por parte del Concejo Municipal. Solicitarle a la Dra. Leana Cristina Zumbado Gutiérrez que copie a la Administración Municipal el día que van a realizar la inspección en conjunto con el Ministerio de Salud, para que sea acompañado por el Gestor Ambiental de la Municipalidad de Esparza. Enviar copia al Concejo de Distrito de Caldera y a la Asociación de Villa Nueva. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota de fecha 18 de enero de 2021, dirigido al señor Fernando Villalobos Chacón, Presidente del Concejo Municipal de Esparza, por el señor Miguel Wong Sánchez; texto que se transcribe a continuación:

"Nuevamente luego de saludarle, me permito informarle sobre el estado de la calle Vélez en San Jerónimo de Esparza tras tan solo casi tres meses de concluir los trabajos que se finiquitaron el 23 de octubre. Ante la nueva situación de deterioro y en consideración a las erogaciones públicas que esto implica, considero que los trabajos deben de ser tomados con más responsabilidad técnica y calidad de acabados para que no se tengan que invertir sumas adicionales futuras en nuevas reparaciones sin la debida supervisión y calidad correspondiente.

Es más, esta calle fue construida por una empresa constructora que la dejo en las condiciones previas sin que se le reclamara en su garantía de cumplimiento sobre los trabajos y ya con esta es la segunda intervención que se le realiza.

Agradecemos sus buenos oficios nuevamente en beneficio del tránsito por dicha calle y en busca de un menor gasto del herario público del cual ya de por si escazo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Asimismo, se da a conocer el oficio GV-006-2021 de fecha 19 de enero del 2021, dirigido al señor Fernando Villalobos Chacón, Presidente del Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo de nuestra parte, en respuesta a la nota, firmada por el arquitecto Miguel Wong Sánchez, donde indica cierta problemática de la Calle Vélez en San Jerónimo de Esparza, me permito informarle sobre el particular lo siguiente:

A finales del 2014 se realizó mediante la licitación abreviada 20141-,4-000014-01 el proyecto de mejoras en dicha calle que consistió en la colocación y compactación 400 metros cúbicos de base de pulgada y media y 4000 m2 de TSB, en los aproximadamente 1000 m del camino 6-02-052, cabe reseñar que el tratamiento superficial, es en un método anti erosivo de la superficie de ruedo, pero no en sí, un aporte estructural al camino, además la vida útil de este tipo de obras es poca de 4-6 años dependiente del tránsito vehicular y del mantenimiento de dicho camino, (influye mucho el que cuente con cunetas o estructuras para el desfogue de agua y que éstas se mantengan limpias, para evitar daños y erosión en la superficie de ruedo), el tratamiento superficial puede ser visto como una etapa intermedia de un proceso constructivo más durable en el tiempo, como lo es una carpeta asfáltica o una losa de concreto.

Para el año 2019 se realizó el proceso 2019LA-000003-0004700001, para mejorar la vida útil de este camino mediante un TS2, o tratamiento superficial de dos riegos, el cual se realizó para 2000 m2 de camino, es decir la mitad del mismo, como entenderán no se atendió la totalidad de la vía, por lo que una parte del mismo quedo sin este proceso de recuperación.

Por lo cual y como se puede ver, no es correcta la apreciación de que se ha realizo el trabajo dos veces y que el camino quedó en el estado actual recién terminado los trabajos, el camino se ha dañado en el sector de las fotos, por la obstrucción de cunetas con hojas de los árboles de las propiedades vecinas y debido a la humedad que las sombras de los mismos representan, de hecho reiteradamente, casi todos los años debemos hacer limpieza en esta zona al obstruirse las cunetas con ramas y hojas.

Para finalizar y solventar este tramo que se encuentra dañado, estaremos colocando (dependiente de los recursos disponibles en mantenimiento), una carpeta delgada como protección de esta parte del camino, y además exhortando a los vecinos por medio de la promotora social de la Gestión, al descuaje de los árboles de sus propiedades y a la limpieza de las cunetas durante el invierno." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio GV-006-2021 por el Ing. Juan Carlos Salas Porras y enviar copia del oficio al señor Miguel Ángel Wong Sánchez. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce nota sin fecha, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Rosa María Herrera Garita; texto que se transcribe a continuación:

"Yo ROSA MARIA HERRERA GARITA, casada. Comerciante, vecina de Caldera, cédula 20349-0919. Con el mayor respeto expongo.

Hace más de TREINTA años, Ejecuto actos de comercio en un tramo ubicado en un terreno contiguo al puente cerca de la playa de Caldera, el cual según información que recibí pertenece al Ministerio de Transportes, por cuando se trata de zona reservada para la

ampliación de la carretera EL Roble- Orotina, pero los vecinos siempre hemos considerado que se trata de un terreno Municipal.-
En mi negocio lo que vendo son granizados, Vigorones, refrescos etc- y de dicha actividad comercial tiene conocimiento la Alcaldía puesto que somos muchas las personas que nos dedicamos a realizar dichas ventas, mismas que nos sirven para ganarnos nuestro sustento diario y el de nuestras familias, ayudándonos dichos ingresos también para poder crear a nuestros hijos.
Como lo manifesté son muchos los años que tengo de ejercer dichos actos de comercio en esa zona, actos regulados por el Código de Comercio y con el objeto de ponernos a derecho, un grupo de los vendedores, nos organizamos para constituir y formar una asociación, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones cuya personería acompaño.
Deben tomar en consideración, los señores concejales que en Caldera no existen fuentes de empleo, con lo que sus habitantes puedan ganarse la vida y que la única fuente de ingreso es el comercio de producto a los turistas que visitan la zona.
Tengo conocimiento que la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa dictaminó afirmativamente el proyecto de Ley de Comercio al Aire Libre, amparado al expediente número 22-1888, gestión que promueve que los patentados y no patentados podamos ejercer el comercio, y el objeto de dicho proyecto es que la Alcaldía pueda darnos la patente respectiva y por no contar con una ley que así lo disponga, podamos gestionar una autorización para utilizar los espacios libre y así podamos ejercer los actos propios de los comerciantes.-
Es conforme con todo lo anteriormente expuesto y a lo dicho Decreto el cual va a ser publicado, atentamente, solicito al Concejo otórgame la autorización respectiva para continuar ejerciendo el comercio en la forma que lo he venido haciendo por tantos años.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Regidor Douglas Arce, buenas noches en el pasado se realizó una reforma del cual participe y se había aprobado avalar las patentes para ventas ambulantes, lo que paso fue que el reglamento que hizo el Ministerio de Salud en lugar de verlo como una venta de ambulante era como que iban a poner un restaurante, donde pedían un montón de requisitos. Este tema se ha quedado y la pega era el reglamento, pero en si se había reformado la ley de salud para permitir esas patentes, pero lo que pasa es que Caldera es un caso particular porque se sabe que es una Zona Portuaria Reservada y eso viene a complicar un poco el panorama. En la playa se entiende que son ventas ambulantes, pero si va a Caldera es un tema particular porque hay toldos, sillas, mesas y ellos no quieren hacer caso, a la hora que se va a dar una patente es ambulante y no puede competir con un restaurante que paga sus seguros, sus empleados y su patente. Es un tema complejo en Caldera.
SE ACUERDA: Dar por recibido la nota de la señora Rosa María Herrera Garita y contestarle que entendemos la posición de ella, pero eso es un proyecto de Ley que aún no ha sido aprobado. Una vez que esté aprobado el Proyecto de Ley y se tenga un marco legal claro que realice la solicitud correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
11- Se conoce nota enviada por correo electrónico de fecha 21 de enero del 2021, dirigido a los Alcaldes (as), Vicealcaldes (as) y Honorable Concejo Municipal, por

la Unidad Ejecutora y de Coordinación, División de Obras Públicas; texto que se transcribe a continuación:

"Como parte de los resultados del diagnóstico de necesidades efectuado a todos los Equipos técnicos y Autoridades municipales a finales del 2019 del país, derivo como principal necesidad el tema de **Potencial Humano** para el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de los Gobiernos Locales, por lo que el Programa de la Red Vial Cantonal PRVC-II MOPT/BID, los(as) invita a formar parte de la **primera sesión introductoria,** Dicha sesión virtual está dirigida a las autoridades de los Gobiernos Locales y se llevará a cabo el **miércoles 3 de febrero de 1:00 pm a 2:00 pm.** A continuación, el enlace para acceder a la capacitación: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NDBhNmQ0YTQtNTk5MC00NjBjLWJkMmQtNDc1YmUzZWFlYzg5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228b77f653-7533-4968-9825-a01b56b7b013%22%2c%22Oid%22%3a%22322517f7-f239-4e56-9216-6e5233bfb860%22%7d." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido la nota de la Unidad Ejecutora de Coordinación, División de Obras Públicas.

12- Se conoce oficio MA-SCM-76-2021 de fecha 15 de enero del 2021, dirigido al Ministerios e Instituciones Públicas, Gobierno de Costa Rica, Diputados, Asamblea Legislativa, Municipalidades del país, Otras Instituciones, por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora a.i Subproceso Secretaría del Concejo Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"Les comunico que, a partir del mes de noviembre del 2020, por motivo de la jubilación de la Licda. María del Rosario Muñoz González quien ocupaba el cargo de Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela; en su lugar se designó a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

Por lo tanto, se les indica para enviar notificaciones al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, se deben realizar a los correos electrónicos: pilar.munoz@munialajuela.go.cr/ catalina.herrera@munialajuela.go.cr." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el oficio de la Corporación Municipal de Alajuela, Subproceso Secretaría del Concejo Municipal.

13- Se conoce oficio SCM-021-2021 de fecha 19 de enero del 2021, dirigido a los Concejos Municipales del País, por la señora Eilyn Ramírez Porras, Secretaria del Concejo Municipal de San Rafael de Heredia; texto que se transcribe a continuación:

"Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria 61-2021 celebrada el 11 de enero del 2021:

MOCION # 5

MOCION CON E TRÁMITE DE COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

PROPONENTE: Alvis Gonzalez Garita

SECUNDAN: Víctor Vargas Oviedo Síndico por el Cantón de San Rafael y Fracción Partido Liberación Nacional.

Declarar el Cantón de San Rafael de Heredia, libre de pirotecnia en espacios públicos y sensibilizar a los ciudadanos para evitar su uso en actividades cotidianas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, a finales, principios de año, en festejos patronales y comunales, por tradición se acostumbra utilizar la pirotecnia, afectando la salud emocional tanto de los seres humanos como de los animales en sus diferentes especies, así como también produciendo una afectación al medio ambiente, alterando su equilibrio.

SEGUNDO: Que, en la Ley No 7451 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DECRETA: BIENESTAR DE LOS ANIMALES en sus artículos 1,2,3 y 4. Hacen referencia a la importancia de proveerles a los animales el respeto, compasión y las condiciones básicas para el bienestar de los animales, entiéndase ambiente libre de contaminación sónica y ambiental.

TERCERO: Que en la **Ley No. 7554 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE en su artículo 1.- Objetivos.**

La presente ley procurará dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Estado, mediante la aplicación de esta ley, defenderá y preservará ese derecho, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la Nación. Se define como ambiente el sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

ACUERDO # 5

PRIMERO: Solicitar al Concejo Municipal Declarar el Cantón de San Rafael de Heredia, libre de pirotecnia en espacios públicos y sensibilizar a los ciudadanos para evitar su uso en actividades cotidianas.

SEGUNDO: Realizar campañas de concientización sobre los problemas que puede generar el uso de la pirotecnia en los animales, el ser humano y el medio ambiente.

TERCERO: Solicitar a la Administración de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, que divulgue y comunique el acuerdo mediante la página oficial de la municipalidad para que sea del conocimiento de la ciudadanía.

CUARTO: Trasladar este acuerdo a todas las Municipalidades del país.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Siete Regidores presentes, siete votos afirmativos. APROBADO." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el oficio de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

14- Se conoce oficio SG/023/2021 de fecha 19 de enero del 2021, dirigido a los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, Municipalidades del País, por la señora Kembly Noel Carazo, Secretaria Concejo Municipal a.i; texto que se transcribe a continuación:

"Transcribo a ustedes el acuerdo N^{0}02, aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N^{0}36, celebrada el día 11 de enero del año 2021.
Considerando:
Que el desarrollo de las comunidades es pilar fundamental para la recuperación económica de las familias costarricenses y en ello juega un papel importante la participación de los Concejos de Distrito, por medio de las partidas específicas.
Que el Concejo Municipal de Corredores es consciente del déficit financiero que tiene en este momento nuestro país. Sin embargo, no creemos que impidiendo el desarrollo de las comunidades se pueda lograr la recuperación económica del país.
Que las partidas específicas se han convertido en una herramienta fundamental para poder realizar proyectos de ayuda comunal.
Por lo anteriormente indicado, se acuerda: Solicitar al Gobierno de la República destinar fondos suficientes para que, en cumplimiento de la ley, se puedan transferir y ejecutar partidas específicas en los diferentes cantones del país y no se restrinja el desarrollo de las comunidades.
Se envíe copia de este acuerdo a las demás municipalidades del país en solicitud de apoyo."
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
Se da por recibido el oficio de la Municipalidad de Corredores.
15- Se conoce oficio MQ-CM-040-21-2020-2024 de fecha 20 de enero del 2021, dirigido a los señores Concejo Municipal de Garabito, Concejo Municipal de Parrita, Concejo Municipal de Osa, Concejo Municipal de Golfito, Concejo Municipal de Esparza, Concejo Municipal de Puntarenas, Concejo de Distrito de Cobano, Concejo de Distrito de Lepanto, Concejo de Distrito de Paquera, Concejo Municipal de Limón, Concejo Municipal de Pococí, Concejo Municipal de Talamanca, Concejo Municipal de Siquirres, Concejo Municipal de Matina, Concejo Municipal de Nicoya, Concejo Municipal de Ojancha, Concejo Municipal de Nandayure, Concejo Municipal de Santa Cruz, Concejo Municipal de Carrillo, Concejo Municipal de Liberia, Concejo Municipal de La Cruz, por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria Concejo Municipal de Quepos; texto que se transcribe a continuación:
"Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 11, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.055-2021, celebrada el día martes 12 de enero de 2021, integrado por el Señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas, y los señores Regidores Hugo Arias Azofeifa y Rigoberto León Mora; que dice:
Iniciativa 01. Presentada por los señores (as) Regidores (as) Propietarios (as); Kenneth Pérez Vargas, Hugo Arias Azofeifa, Niria Fonseca Fallas, Yanssi Rodríguez Brenes, y Rigoberto León Mora, Regidor Propietario; que textualmente dice: "(...)
En vista de: horario de playas por el COVID-19
Mociono para: Solicitarle a cada municipio costero, nos de su voto de apoyo para que las playas, estén abiertas de 8:00am a 6:00pm, para una reactivación económica efectiva para los lugares dependientes de playas.

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por los señores (as) Regidores (as) Propietarios (as); Kenneth Pérez Vargas, Hugo Arias Azofeifa, Niria Fonseca Fallas, Yanssi Rodríguez Brenes, y Rigoberto León Mora, Regidor Propietario. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. (Cinco votos)**." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el oficio de la Municipalidad de Quepos.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Síndico del Distrito de Macacona, buenas noches compañeros básicamente es para pedir que ha pasado con lo que se había pedido a la Dirección de Geología y Minas, aun no me han dado respuestas, no sé si lo tiene la Administración, y si lo tiene que me lo envié por correo para saber cómo está el proceso.

Señor Alcalde, eso no lo tiene la Administración porque fueron ustedes que hicieron la consulta, de llegar es aquí al Concejo y a la fecha no ha llegado, por lo que debería es buscar el número de Acta donde se tomó el acuerdo y volverlo a solicitarlo, tal vez en el control de acuerdo que hacen ese mes sale esa solicitud.

ARTÍCULO IV
Informes de Asesoría

1-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-013-2021 de fecha 19 de enero de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-DCLEAMB-006-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE CONTIGENCIA AMBIENTAL PARA REDUCIR EL CONSUMO EXCESIVO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DOMICILIAR,** ambos contentivos en el **Expediente 21.954.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Es un hecho conocido e imposible de refutar que el agua potable es indispensable para la vida, el desarrollo de las actividades productivas y la supervivencia de la humanidad. Por eso es que el 28 de julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce oficialmente que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento de todos los Derechos Humanos, que el suministro de agua sea suficiente y continuo, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible.

Tenemos claro que el agua es un recurso agotable y escaso, y que las sequías -producto del Cambio Climático- que han azotado en los últimos años a nuestro país han afectado principalmente a poblaciones más vulnerabilizadas. De acuerdo al más reciente informe de agua y saneamiento del Laboratorio Nacional de Aguas del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados (2019), el AyA abastece a 2.336.105 personas (46,7% de la

población), las ASADAS a 1.619.405 (32,4%), las Municipalidades a 663.188 (13,2%) y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) a 224.665 (4,5%), el restante persiste la presencia de 557 acueductos que suministran agua de calidad no potable al 7,6% de la población del país.

Según datos proporcionados por el AyA, existen serios problemas de abastecimiento del agua potable que perjudica a gran parte de la población costarricense; esto sucede por dos razones: aumento de la demanda y disminución de la oferta de líquido. En los días calurosos, las personas consumen hasta un 15% más de agua para diferentes necesidades, algunas de las cuales son prácticas no recomendadas (como regar el césped o lavar el vehículo con manguera). Además, la falta de lluvias provoca una disminución de las fuentes de agua. Este año, se estimó hasta un 17,8% de disminución de fuentes en la GAM y los monitoreos mostraron una disminución de 1,5 metros en las aguas subterráneas de la Vertiente Pacífico.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 6 artículos, y el objetivo es el de regular el consumo excesivo del agua potable en el sector domiciliar para garantizar el acceso equitativo, universal, racional y eficiente del recurso hídrico mediante la inclusión de un contingente ambiental en la metodología tarifaria de este servicio público. La Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), Municipalidades o cualquier otro proveedor de servicios de acueductos y agua potable serán responsables de incluir en su modelo tarifario para el sector domiciliar, el contingente económico por consumo excesivo del recurso hídrico. Básicamente se propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 3-** Principios*

A) El Estado velará por la utilización racional del recurso hídrico para consumo humano, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

B) El consumo desmedido del agua constituye una aversión de carácter social, pues atenta las bases de la convivencia social, se vincula con las relaciones económicas, porque afecta el acceso a los recursos escasos y limitados indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras.

C) Los servicios de agua deben ser accesibles para cualquier domicilio del territorio nacional, incluidos los niños y niñas, las personas mayores y las personas con discapacidad.

***ARTÍCULO 5-** La ARESEP y Municipalidades agregarán un contingente tarifario adicional al consumo domiciliar de agua que se medirán por metros cúbicos mensuales. A la metodología tarifaria se agregarán las disposiciones que a continuación se establecen:*

a) Exento cuando el consumo mensual de agua no supere los 45 metros cúbicos (45 m^3).

b) Cinco por ciento (5%) adicional a la tarifa vigente mensual, sobre el exceso de cuarenta y seis metros cúbicos (46 m^3) y hasta sesenta y cinco metros cúbicos (65 m^3).

c) Diez por ciento (10%) adicional a la tarifa vigente mensual, sobre el exceso de sesenta y seis metros cúbicos (66 m^3) y hasta ochenta y cinco metros cúbicos (85 m^3).

d) Quince por ciento (15%) adicional a la tarifa vigente mensual, sobre el exceso de ochenta y seis metros cúbicos (86 m³).

ARTÍCULO 6- *La recaudación del contingente deberá utilizarse por parte de los proveedores del servicio de acueductos para el mantenimiento y la inversión en infraestructura de los acueductos y alcantarillados, así también para promover la investigación y desarrollo de tecnología que permita el acceso y la eficiencia a fuentes de recurso hídrico.*

Rige a partir del primer día del mes siguiente a la publicación."

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que si bien es cierto esta iniciativa no afecta de forma directa a nuestra municipalidad, si lo hace con una parte del sector municipal y posiblemente a un sector de la población de nuestro cantón; razón por la cual se realizan las siguientes observaciones:

- Si bien es cierto la parte motivacional del proyecto hace referencia al consumo desmedido en los hogares, se echa de menos en el proyecto la inclusión de otros sectores como el productivo, principalmente en la actividad de turismo donde en muchas ocasiones también se ha denunciado el desperdicio que se da del agua potable como una forma de recreación. Tampoco se debe dejar de lado la parte de la contaminación de fuentes de agua potable que realizan algunas empresas agrícolas y ganaderas entre otras.
- Lo que se está creando es una multa disfrazada de contingente, donde solamente se pretende afectar a la clase trabajadora, dejando de lado a los grandes empresarios de diferentes sectores de nuestro país, inclusive a las instituciones públicas donde en muchas ocasiones se dan desperdicios de agua por fugas que no se reparan.
- No se mencionan en el proyecto, soluciones efectivas y concretas por parte de los proveedores de agua potable, para evitar los grandes desperdicios de agua producto de la mala y dañada infraestructura que poseen." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-013-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslade a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-014-2021 de fecha 19 de enero de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-21588-CPSN-OFIC-0049-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY N.° 3580 DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1965,** ambos contentivos en el **Expediente 21.588.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N.° 3580, fue promulgada el 13 de noviembre de 1965, y entró a regir el 17 de ese mismo mes. Desde ese momento, dicha ley únicamente ha sufrido tres reformas: por Ley N.° 6852, de 16 de febrero de 1983, se reformó en forma total, los artículos 2, 3 y 4, por Ley N.° 7040, de 25 de abril de 1986, se amplió el contenido del numeral 10 y por Ley N.° 9542 de 25 de abril de 2018, se reformó de forma total el artículo 7.

En todo ese tiempo, tanto la legislación general de transportes como la propia de las municipalidades han sufrido sendas y profundas modificaciones que, definitivamente, han afectado la ley que se propone reformar. Al mismo tiempo la realidad social y económica del país ha conducido a una nueva situación donde el número de vehículos que compite por el uso de los espacios públicos superó el millón de unidades. Igualmente, es innegable el hecho de que los recientes procesos de descentralización política en favor del régimen municipal, implican un cambio fundamental en las relaciones del Poder Ejecutivo con las municipalidades, y en el rol que se les ha reconocido como meras administradoras de los intereses locales, hacia un enfoque de participación cada vez mayor de los municipios como autogestores de su propia nacional realidad.

Es insoslayable el hecho de que en los últimos años también se ha incrementado en forma acelerada el crecimiento de las zonas urbanas en nuestro país y, en general, los procesos de urbanización, al punto que Costa Rica es el país de Centroamérica con mayor población urbana según el ESTUDIO DE LA URBANIZACIÓN EN CENTROAMÉRICA OPORTUNIDADES DE UNA CENTROAMÉRICA URBANA del Banco Mundial, de 1° junio de 2016. La anterior realidad normativa y fáctica supone una evidente presión que imprime el parque automotriz sobre las zonas pobladas e impone la necesidad de regular adecuadamente el tránsito en las vías públicas municipales.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 3 artículos, y el objetivo es el de actualizar la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), N.° 3580, con el fin no solo de ajustarla a tales cambios y desafíos sino, de igual manera, de precisar conceptos e institutos jurídicos, e incluir supuestos normativos que también la práctica municipal en estacionómetros exige. Básicamente se propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), N.° 3580, cuyo texto en adelante se leerá de la siguiente manera:*

Artículo 2- Para los efectos del artículo anterior, las municipalidades podrán establecer tarifas de cobro, autorizándose tiempos fijos o dinámicos, por minutos, por hora, por mes o por año.

Artículo 3- Las zonas de estacionamiento autorizadas mediante la modalidad de pago deberán estar debidamente señalizadas de conformidad con el reglamento.

Se definirán como zonas prohibidas y serán sancionados en los términos de esta ley los vehículos que se estacionen en los siguientes lugares:

a) Frente a cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos o Cruz Roja, estacionamientos privados o públicos y garajes.

b) En las calzadas y en las aceras.

c) En los lugares que así se indique expresamente o demarcados con una franja amarilla, salvo que la prohibición se limite a un horario específico.
d) Frente de un hidrante o zonas de paso para peatones y en las esquinas que se encuentren debidamente demarcadas con franja amarilla.
e) En una pendiente o curva.
f) En las vías públicas, salvo por razones especiales, en cuyo caso el conductor colocará su vehículo fuera de la calzada, señalando su presencia mediante las luces de emergencia y dispositivos luminosos o retrorreflectivos, de conformidad con la Ley de Tránsito. En caso de que no exista espaldón, el conductor deberá estacionar en el lugar más seguro.
g) En las ciclovías, carril-bici protegido o acera-bici para el tránsito automotor o para un fin distinto al que tienen este tipo de vías.
h) En incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y su reglamento; al estacionar en los espacios destinados para los vehículos de las personas con discapacidad. Dichos espacios reservados deben estar debidamente rotulados.
i) En el derecho de vía ferroviario.
j) Dentro de los parques, plazas y bulevares peatonales.
k) Dentro de la zona pública de la zona marítimo terrestre.
Artículo 4- Estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren en promedio los estacionamientos privados por servicios similares.
Artículo 5- De conformidad con la Ley N.° 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, cuando se trate de vías cantonales la definición de las zonas de estacionamiento permitido se habilitarán por resolución razonada de la Administración. Cuando se trate de vías nacionales, las municipalidades requerirán de la autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Artículo 6- Cuando un vehículo se estacione sin hacer el pago correspondiente o se mantenga estacionado después de vencido el tiempo por el cual se pagó o en las zonas expresamente prohibidas por esta ley, el propietario incurrirá en multa.
Esta multa, cuyo monto será doce veces la tarifa que se fije conforme se indica en el artículo anterior, podrá cancelarse sin intereses dentro de los 30 días siguientes en la forma y lugar que la municipalidad respectiva indique.
Si no se hiciere la cancelación dentro del plazo señalado, la multa será impuesta por las municipalidades y tendrá un recargo del dos por ciento mensual, que no podrá exceder, en ningún caso, del veinticuatro por ciento del monto adeudado. La multa o acumulación de multas no canceladas, durante un período de un año o más, constituirá gravamen preferencial sobre el vehículo con el cual se cometió la infracción, el que responderá además por los gastos que demande eventual acción judicial.
La certificación municipal relativa a la deuda por multa de infracción a esta ley constituirá título ejecutivo y en el proceso judicial correspondiente solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción y marítimo terrestre.
Artículo 7- El gravamen a que se refiere el artículo anterior se anotará y cancelará mediante oficio que enviarán las tesorerías municipales al Registro Público de la

Propiedad de Vehículos, quien deberá actualizarle a las municipalidades la base de datos periódicamente; dicho servicio no tendrá costo adicional para las municipalidades.
La cancelación total de estas multas integrará los rubros obligatorios que comprenden el pago de los derechos de circulación de cada año, a los cuales se acompañarán los correspondientes comprobantes de infracción.
Artículo 8- Para el mejor cumplimiento de esta ley, los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y de Seguridad Pública deberán colaborar con las autoridades municipales cuando así les sea requerido.
Artículo 9- Los parquimetristas gozarán de autoridad pública y cada municipalidad quedará facultada, previo cumplimiento de los requisitos de ley y sus reglamentos municipales, para que a su vez puedan investirse como policías municipales.
Artículo 10- El producto de las multas a los infractores de esta ley corresponderá a las municipalidades respectivas. Lo que se recaude por concepto de los impuestos autorizados por esta ley será invertido en el mantenimiento y la administración de los sistemas de estacionamiento, en la construcción y el mantenimiento de vías públicas, en la instalación de sistemas de videovigilancia cantonal y el desarrollo de cuerpos de policía municipal.
***ARTÍCULO 2-** Se adicionan los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 a la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), N.° 3580, cuyos textos se leerán de la siguiente manera:*
Artículo 11- Los concejos municipales podrán definir su política para la exoneración del pago de parquímetros para los vehículos eléctricos o asignación de espacios preferenciales para estos.
Artículo 12- La municipalidad podrá definir modalidades, horarios y zonas especiales de estacionamiento para eventos deportivos, culturales y sociales que se desarrollen en el cantón, previa tarifa aprobada por el concejo municipal.
Artículo 13- Estarán exentos del pago correspondiente, previa coordinación con la municipalidad, los siguientes vehículos:
a) Vehículos de emergencia, socorro, seguridad y rescate mientras se encuentren en el cumplimiento de sus cometidos.
b) Vehículos del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en el país mientras se encuentren participando de actos oficiales del Estado.
c) Vehículos oficiales del Estado, debidamente identificados mientras se encuentren participando de actos oficiales.
d) Vehículos operativos oficiales de instituciones públicas debidamente rotulados mientras se encuentren en el cumplimiento de sus cometidos.
e) Los vehículos dedicados al trasporte remunerado de personas, cuando usen las paradas autorizadas por el Consejo de Transporte Público.
Artículo 14- Se autoriza a las municipalidades a suscribir convenios con las entidades autorizadas para el cobro del derecho de circulación de cada año, según lo estipulado en el artículo 4 de esta ley.
Artículo 15- El Poder Ejecutivo y las municipalidades, según les corresponda, formularán los reglamentos para la aplicación de esta ley, que deroga o reforma todas las que se le opongan y rige a partir de su publicación.
***ARTÍCULO 3-** Se deroga el artículo 8 de la Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), N.° 3580."*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que de aprobarse tal y como se encuentra planteado este proyecto, se podría convertir en uno de las principales iniciativas que pretenden fortalecer la autonomía municipal y descentralizar el poder, por cuanto busca dotar a los gobiernos locales de mejores herramientas para poder ordenar y fiscalizar los parqueos en las vías cantonales dependiendo de la realidad vial y vehicular de cada uno de los cantones. En virtud, de lo anterior, no solamente sería sensato valorar la posibilidad de apoyar este proyecto, sino también solicitar que se agilice su trámite legislativo para que entre a regir lo más pronto posible." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-014-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslade a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. Enviar copia a la Administración Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-015-2021 de fecha 19 de enero de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación efectuada por el Concejo Superior del Poder Judicial; referente a la **Circular Nº 287-2020,** mediante la cual de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2 de la Ley 7337, del 5 de mayo de 1993, se establece ***EL SALARIO BASE a aplicar para definir las penas por comisión de esas figuras delictivas, así como las contenidas en otras leyes que refieren a la supra citada norma,*** en el monto de ***¢462.200.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos).***, monto que se actualizó para que comience a regir a partir del 1º de enero de 2021. En virtud de lo anterior, y siendo que el monto de este salario mínimo se aplica en variada normativa que rige el funcionamiento de esta Municipalidad, adjunto al presente informe, dos copias de esta publicación efectuada en el **Boletín Judicial número 4**, publicado el día jueves 07 de enero de 2020, para que sea entregada a la Administración Municipal y a la vez se deje una copia en la Secretaría Municipal para los interesados que deseen realizar las consultas pertinentes." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-015-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslade a la Administración Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-016-2021 de fecha 20 de enero de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y sobre todo de la Administración Municipal, de la publicación de **La Tasa de Interés Anual, a cargo del Sujeto Pasivo de un 7.23% (siete punto veintitrés por ciento),** de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Esta publicación se llevó a cabo el día miércoles 20 de enero de 2021, en la Gaceta N° **13**, y en este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta divulgación ante la

secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y que la otra sea trasladada a la Administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-016-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslade a la Administración Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-017-2021 de fecha 20 de enero de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CEPUN- AU-11-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas V, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES EN LA CUENCA DEL RÍO BARRANCA DE PUNTARENAS,** ambos contentivos en el **Expediente 21.812.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El área de la cuenca del río Barranca se encuentra localizada hacia el noroeste de los límites naturales del Valle Central Occidental (sector de San Ramón), sus aguas drenan hacia la vertiente Pacífica, provenientes de la sección este de la Cordillera de Tilarán, los Montes del Aguacate y de la parte oeste de la Cordillera Volcánica Central. El río Barranca nace en la cordillera Volcánica Central en la provincia de Alajuela, a una altura de 2020 m.s.n.m. y tiene una longitud aproximada de 61.7 km, desemboca en el océano Pacífico en la provincia de Puntarenas; esta cuenca tiene un área de 479,14 km2, lo que representa un 0,94% del área total del país, y es irrigada por el río del mismo nombre y por los ríos Potrerillos, Jabonal y Guatuso.

El área de drenaje se extiende específicamente hacia el nor-noreste y nor-noroeste del centro urbano de Esparza, población que se asienta sobre la divisoria de aguas del sur. El sistema de drenaje principal se origina cerca del cerro Palmira, otros afluentes principales poseen sus nacientes en la sección este de la cordillera de Tilarán y en los Montes del Aguacate. Cabe destacar que la cuenca se encuentra dividida desde el punto de vista de su jurisdicción por áreas que pertenecen a la provincia de Alajuela (la mayoría) y por áreas que pertenecen a la provincia de Puntarenas.

Dentro de las actividades productivas se desarrolla la explotación de materiales, ganadería (silvopastoril), producción de tilapia, cultivo de café, plantas ornamentales, caña, así como el desarrollo de la actividad turística. En la desembocadura se localiza un área clasificada como bosque húmedo premontano transición basal, seguido se encuentra una transición a bosque húmedo tropical transición a seco, de este punto y hasta la parte media de la cuenca se encuentra una zona de bosque tropical muy húmedo premontano transición a pluvial y bosque tropical húmedo en una pequeña franja para encontrar a medida que la altitud se incrementa secciones de bosque muy húmedo premontano transición pluvial, hasta

encontrar en las partes más altas de la cuenca una zona de bosque muy húmedo premontano y montano bajo hasta bosque pluvial premontano.

En esta cuenca el rasgo típico climático es la presencia de un régimen de precipitación de tipo pacífico, el cual se caracteriza por presentar una estación lluviosa y otra seca bien definidas, el período lluvioso se presenta desde principios de mayo y se extiende hasta mediados de noviembre y el seco se encuentra distribuido desde finales de noviembre hasta abril. Ambas épocas están delimitadas por dos períodos de transición y por un período "seco" o de disminución de lluvias, conocido como el veranillo de San Juan, el cual se presenta durante los meses de julio o agosto, teniendo una duración aproximada a los 15 días. De acuerdo con la influencia de las condiciones climáticas, esta cuenca puede dividirse en dos zonas: a) zona muy lluviosa con una precipitación promedio anual que oscila entre 3000 m.m y 4000 m.m., (subcuencas Jabonal, Barranquilla, Potrerillos, Piedras, San Pedro y la Paz y en el sector central de la cuenca), b) zona lluviosa con precipitaciones de 2000 m.m. y 3000 m.m. (sector inferior y superior del río Barranca y subcuencas medias e inferiores de los ríos Guatuso y Barranquilla). Las temperaturas promedio anual oscilan desde los 25º hasta los 15º en las partes bajas y altas respectivamente. De acuerdo con las mediciones de caudal, se puede indicar que el caudal mínimo de esta cuenca obtenido en la sección inferior para el mes de abril es de aproximadamente 3000 lts/seg.

Esta cuenca reviste gran importancia tanto para el AyA como para el ICE, quienes utilizan el agua para abastecer a las poblaciones y para generar energía hidroeléctrica respectivamente. El aprovechamiento de estos recursos lo realizan instituciones del Estado, gobiernos locales, asociaciones de desarrollo, comités de agua y sector privado. El objetivo específico de estas actividades tiende a elevar el nivel de la calidad de vida de los habitantes y a asegurar y fomentar la agropecuaria e industrial. A continuación, se mencionan los usos principales:

a) Abastecimiento de agua a poblaciones: consiste en la utilización de los recursos hídricos superficiales (ríos y quebradas), subsuperficiales (fuentes o manantiales) y subterráneos (pozos), en las poblaciones de: Puntarenas (captación en el río Barranca y en diversos campos de pozos), Esparza, Peñas Blancas, Cerrillos y San Jerónimo (tomas en las Fuentes La Tiza y Targuazal), Marañonal de Esparza (pozos de Marañonal), Mojón y Mojoncito de Esparza (Fuentes Pinchante, Pastor y Pital), San Ramón y Palmares (Fuentes del Bajo Barrantes), además de otros poblados y caseríos como son: Salvador, Carrera Buena, Piedades sur y norte, Ángeles sur y norte, La Paz, Paraíso de Macacona, etc., que se abastecen de pequeñas fuentes. Se debe destacar que también se han definido algunos proyectos a mediano plazo para captar los ríos Jabonal y Barranquilla (abastecimiento a Puntarenas y Esparza).

b) Producción de generación hidroeléctrica: actualmente, el ICE se encuentra operando el Proyecto Nagatac o Planta Alberto Echandi, localizada en la sección media de la cuenca, capaz de generar 4.8 MW al año. También se han definido a nivel de anteproyecto otra serie de alternativas a largo plazo como son los proyectos Magallanes, San Francisco, Barranca, Esparza, Guapinol, Esperanza, Esperanza II, Magallanes II, San Francisco II y Piedra de Fuego.

Todo lo anterior nos indica que la cuenca del río Barranca es vital, no solo para el desarrollo y mejoramiento de los índices de salud y calidad de vida, sino también para la puesta en

marcha de diversas actividades de índole económica, enmarcadas en el desarrollo agropecuario e industrial. Esto se aplica tanto para las áreas que se encuentran dentro de la cuenca como también para aquellas que se sitúan fuera de sus límites naturales. Por ello, llama poderosamente la atención que, en el mes de febrero de 2020, un camión localizado aguas arriba de la toma del acueducto, contaminara con hidrocarburos el preciado líquido, obligando al AyA a detener el bombeo de agua, lo que afectó a más de 60.000 abonados, incluido el Hospital Monseñor Sanabria.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 3 artículos, y el objetivo es el de prohibir cualquier actividad que se realice en dicha cuenca cuando esta se realice aguas arriba de la toma del acueducto. Básicamente se propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Prohíbase realizar actividades y el uso de maquinaria agrícola e industrial en aguas arriba de la captación de agua para consumo humano en la cuenca del Río Barranca.*

***ARTÍCULO 2-** Se autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados, al Instituto de Desarrollo Rural, a las municipalidades en donde su territorio se beneficie de las aguas del río, así como al Ministerio de Ambiente y Energía de invertir extraordinariamente en programas y obras para la protección y conservación de la cuenca del río Barranca.*

***ARTÍCULO 3-** La Comisión Nacional de Emergencias quedará facultada a autorizar extraordinariamente las actividades descritas en el artículo 1 en casos excepcionales y que surjan a fin de atender emergencias de carácter local o nacional.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, si bien es cierto, la motivación y el objetivo del proyecto resultan beneficioso para los habitantes del cantón de Esparza y sus alrededores, la iniciativa presenta algunos vacíos que debilitan su impulso y su posible aprobación por parte de la asamblea Legislativa. Por ejemplo, no se menciona que sucederá con las concesiones de extracción de materiales que existen actualmente y que al menos una de ella al parecer fue concedida de por vida.

Tampoco se define si la captación de agua que se señala es a futuro o si por el contrario se hace referencia a las que existen actualmente, ni la definición exacta de dicha captación. Finalmente, en el artículo tercero donde se autoriza a la Comisión Nacional de Emergencia, también se debería incluir al Comité Cantonal de Emergencias de Esparza y a la Municipalidad de Esparza." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-017-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslade a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. Enviar copia a la Administración Municipal y a la Comisión de Asuntos Ambientales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-018-2021 de fecha 21 de enero de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CG-139 -2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho,

Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE TRANSFORMACIÓN Y TITULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES,** ambos contentivos en el **Expediente 22.222.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Costa Rica ha sido un país exitoso en la atención del déficit de vivienda, siendo la nación latinoamericana con el menor déficit de vivienda. Dicho éxito se ha alcanzado mediante el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el cual otorga financiamiento a un tercio de las soluciones habitacionales que se generan en el país. Sin embargo, el país todavía tiene muchos desafíos, siendo una de las deudas históricas la atención de asentamientos informales (anteriormente conocidos como precarios), en los cuales residen, según el último censo, 220.000 personas.

Parte de la problemática es que las soluciones habitacionales en el pasado fueron ubicadas en terrenos lejanos a los principales centros de población, atendiendo a criterios económicos, pues el valor de los terrenos es menor en estas áreas menos accesibles, lo cual ocasionó que a las personas se les brindaba una vivienda, pero sin acceso a medios de trabajo, educación o esparcimiento, además que se les desarraigaba de su entorno más cercano y familiar, situación que impulsaba y fomentaba su regreso a los asentamientos informales. Además, el anterior terreno era ocupado nuevamente por otros nuevos precaristas, manteniendo el asentamiento informal inicial, y dando espacio a una cadena circular de desorden e irregularidad.

Otra problemática de los asentamientos irregulares es que el aprovechamiento de los terrenos no se ajusta a la normativa aplicable. No existen disposiciones jurídicas y administrativas que faciliten poner en regla dichos asentamientos, lo cual genera problemas de acceso a los servicios, salubridad, accesibilidad y seguridad, y genera la imposibilidad a la Administración de ejercer los controles correspondientes y de la recolección de los pagos por los servicios brindados.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 45 artículos y 3 transitorios, el objetivo es el de transformar, rehabilitar, regenerar, regularizar y mejorar las condiciones de los asentamientos humanos informales e irregulares, con el fin de brindarle una mejor calidad de vida a los habitantes de dichos asentamientos. Lo anterior se realizará mediante la creación de zonas de intervención, en las que se realicen programas de renovación urbana, que permitan la flexibilización de las normas urbanísticas y dotación de servicios públicos e infraestructura, así como con el otorgamiento de títulos de propiedad. Las principales propuestas y sobre todo las que tienen que ver con el ámbito municipal son:

- Se dota a las instituciones públicas de nuevos instrumentos para hacer frente a esta problemática considerando la necesaria coordinación entre instituciones nacionales y municipalidades, siempre en respeto de la autonomía de estas últimas, razón por la que, pese a las múltiples competencias que este proyecto de ley le otorga al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y particularmente al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, las diversas actividades que se contemplan requieren la aprobación

municipal.

- El proyecto se basa en la premisa de que los problemas de los asentamientos humanos deben analizarse desde una perspectiva de gestión integral del territorio, por lo que las soluciones brindadas en esta ley se enmarcan en la figura de los programas de renovación urbana.
- Contempla el involucramiento de las comunidades en el desarrollo de los programas de renovación urbana, desde su planteamiento hasta su implementación, creándose un modelo participativo de toma de decisiones y gestión de los proyectos.
- Innova los modelos de desarrollo inmobiliario que se pueden utilizar en la modalidad de vivienda social, creándose la figura del condominio especial vertical de interés social, el cual facilitaría la convivencia y administración de los inmuebles.
- Aumenta las capacidades del Estado sin aumentar el gasto público, pues el financiamiento de los proyectos saldrá de fondos y recursos existentes en la actualidad, dándose solamente una redistribución de los destinos específicos, para su uso más efectivo, cumpliendo así con el principio de responsabilidad presupuestaria.
- Desde la perspectiva de reactivación económica, este proyecto podrá dinamizar al sector construcción, uno de los más importantes en la economía.
- Las comunidades podrán solicitar que se establezca una zona de intervención por parte del Mivah, canalizando su gestión a través de la municipalidad.
- La creación de zonas de intervención podrá hacerse: a) En asentamientos informales: por el propietario de un terreno invadido, sea persona física o jurídica, pública o privada, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto de Desarrollo Rural o la municipalidad del sitio. b) En asentamientos irregulares: por el propietario de un terreno que se ubique en el asentamiento, sea persona física o jurídica, pública o privada, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o la municipalidad del sitio, el Ministerio de Salud, el Cuerpo Nacional de Bomberos, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o cualquier prestador de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario o electricidad, únicamente cuando en el asentamiento se presenten incumplimientos normativos. c) En asentamientos mixtos: la solicitud podrá ser planteada en aplicación de cualquiera de los dos incisos anteriores.
- Las actividades requeridas para la ejecución de un programa de renovación urbana, realizado en el marco de esta ley, podrán realizarse sin que la institución proponente requiera certificado de uso del suelo, visado de planos o licencia constructiva.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, desde el ámbito legal esta iniciativa constituye una buena oportunidad para que un sector vulnerable del país pueda consolidar su derecho de propiedad y con esto crear o recuperar su actividad económica; tal y como lo señala la exposición de motivos, ser los propietarios en lugar de poseedores es fundamental para que estas personas tengan acceso a mejores oportunidades en todas las áreas. En el ámbito propiamente municipal, se respeta y fortalece la labor de las municipalidades al concedérseles participación dentro de todo el proceso transformación y titulación de asentamientos humanos informales e irregulares.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-018-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslade a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-078-2021 de fecha 25 de enero de 2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Con el fin de dar a conocer detalladamente al honorable Concejo Municipal el Informe de Evaluación anual y ejecución semestral II semestre 2020, solicito respetuosamente convocar a sesión extraordinaria para el día miércoles 27 de enero de 2021, a las dieciocho horas y treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, para exponer dicho informe." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Con fundamento al oficio AME-078-2021 de la Alcaldía, se convoca a sesión extraordinaria para el día miércoles 27 de enero de 2021, a las dieciocho horas y treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, para exponer el Informe de Evaluación anual y ejecución semestral II semestre 2020. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-073-2021 de fecha 25 de enero de 2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En cumplimiento al artículo 20 del Reglamento de Becas de la Municipalidad de Esparza, remito oficio AME-GDHL-004-2021, suscrito por el Lic. Cristian Carvajal Chaves, Gestor de Desarrollo Humano Local trasladando Informe de la Encargada de Desarrollo Social con el estudio técnico de las solicitudes de beca." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Con fundamento al oficio AME-073-2021 de la Alcaldía referente al Informe de la Encargada de Desarrollo Social con el estudio técnico de las solicitudes de beca, se traslada a la Comisión Especial de Becas.

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, entrega copia de la propuesta de Convenio de Incentivos Educativos entre la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica sede Esparza y la Municipalidad de Esparza, con el fin de que me autoricen a firmarlo.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio de Incentivos Educativos entre la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica sede Esparza y la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la Modificación al Artículo 15 del Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la

Municipalidad de Esparza, cuenta con el aval del Gestor Financiero y de la Gestión Jurídica.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Aprobar la Modificación al Artículo 15 del Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Esparza, adicionando el inciso k) para que se publique de la siguiente forma:
Artículo 15- Obligaciones sujetas de aplicación de facilidad de pago. Son sujetas de facilidades de pago las deudas que se deriven de una o de varias de las siguientes situaciones:
a) Pago de servicio de recolección de basura.
b) Pago de servicios de limpieza y aseo de vías.
c) Pago de impuesto de bienes inmuebles.
d) Pago de servicios y derechos de cementerio.
e) Arriendo de nichos
f) Mantenimiento de parques y obras de ornato
g) Pago de canon por uso de suelo o concesión en Zona Marítimo Terrestre.
h) Pago por construcción de aceras.
i) Multa por construcción de acera, cuando el propietario o poseedor se presente posterior a los 8 días hábiles establecidos en el art. 84 del código municipal
j) Multas por presentación tardía de la declaración de bienes inmuebles
k) Multas por construir sin los permisos de construcción pertinentes.
l) Deudas que se encuentran en cobro administrativo
m) Deudas que estando en la etapa de cobro judicial y extrajudicial, donde el interesado manifieste por escrito su interés de suscribir una facilidad de pago, en cuyo caso se constituirá en la última opción de facilidad de pago por este proceso.
n) En el caso de las deudas derivadas del impuesto sobre actividades lucrativas o de expendio de bebidas con contenido alcohólico, únicamente será viable la aceptación de una facilidad de pago cuando exista recalificación del impuesto, caso contrario deberá actuarse apegado a lo que dispone el artículo 90 (bis) del Código Municipal.
Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal realizar la publicación correspondiente en el Diario Oficial de La Gaceta**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Asuntos varios

Regidora Yuliana Vargas, buenas noches a todos es un tema sobre la vacunación del COVID-19 para informar al pueblo de Esparza, que en el momento que ingrese la dosis de la vacuna a nuestra área de salud, se va a informar por los diferentes medios de comunicación para que las personas están en cada grupo de riesgo sepan a dónde acudir o como se va a trabajar para captar a esta población. Si es importante saber que se hizo una planificación y que las vacunas están por ingresar, cualquier duda que tengan las personas se puede comunicar a la clínica

con todo gusto se le va a responder sus preguntas y si importante es saber que la vacuna si va a ingresar.
Regidora Fiorella Ramírez, una consulta a la compañera Yuliana Vargas, que pasa porque usted lo ha dicho muy bien don Fernando, que hay gente que no se quiere vacunar por diferentes razones, y lamentablemente están mostrando que ya no le interesa, que pasa con esas personas que no quieren ponerse la vacuna.
Regidora Yuliana Vargas, nadie está obligado a ponerse la vacuna, nosotros como funcionario y como encargada del programa de vacunación, se hace una nota de la persona que se reúsa a ponerse la vacuna, pero nadie ni tan siquiera los funcionarios están obligados a la aplicación de una vacuna. También es importante porque las personas tienen un poco de temor, porque dice que es una vacuna muy nueva, porque salió muy pronto que es lo que las personas dicen. El esquema de vacunación que tiene la CCSS no lo tienen ni los países del primer mundo, no es que estén experimentando, no es todas esas cosas que se dicen y si es importante saber que la vacuna nos va a proteger y a cuidar y no solo a mí que me la pongo, sino a toda mi familia que va a estar cerca mío. Lamentablemente y lo importante es crear conciencia en las personas del cuidarse por mí, por mi familia, por mis compañeros de trabajo y por las personas que están a mi alrededor.
Regidor Pablo Acosta, recordarles que hasta hoy hay tiempo de las personas que quieren participar en la celebración de la parroquia el próximo jueves, que tienen que apuntarse con la compañera Ana Lucía la asistencia de la misa. Como presidente de la Comisión Especial de Becas recordarles que queda convocado para el miércoles 27 de enero del presente año a las 4:30 p.m por normativa hay que sacar algunas situaciones, como somos bien comprometidos no lo vamos a dejar para después. Y como presidente de la Comisión Especial de Turismo los convoco para el próximo miércoles 03 de febrero del presente año, para las 4:30 p.m con la compañera Ana Laura Pineda para trabajar con ella y el mismo miércoles a las 5: 45 p.m la Comisión Especial de Emprendimiento.
Al ser las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del lunes veinticinco de enero del dos mil veintiuno, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón
PRESIDENTE

Ana Lucía Álvarez Obando
SECRETARIA a.i